

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

v

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de julio de 2021, comparecen: por una								
parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho								
privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente								
representada, según se acreditará, por doñ								
profesora de historia y ciencias sociales, cédula nacional de identid								
ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de								
San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra,								
ena, licenciada en artes, mención danza, cédula nacional de								
identidad								
en adelante "la Prestadora", quienes han								
convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.								

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

<u>SEGUNDA</u> :		La	CORPORACIÓN	MUNICIPAL	DE	SAN	MIGUEL	encarga	У
encomienda	a d	loñ					h	acepta,	la
prestación de servicios consistente en:									

Efectuar el taller de DANZA JUVENIL, los días martes y jueves a las 17:00 horas.
 Cada clase tendrá una duración de un mínimo de 35 minutos y un máximo de 45 minutos y se realizarán en cápsulas de video.

La Prestadora deberá enviar las cápsulas de video antes indicadas a la Dirección de Cultura el mismo día que se realizarán las clases, a las 10:00 horas por WeTransfer al correo electrónico <u>jruizmorales@corporacionsanmiguel.cl.</u>

 Efectuar clases virtuales de BALLET INFANTIL a través de Facebook Live, por el Fan Page de la Corporación Municipal de San Miguel, los días martes y jueves a las



Correo electróni

16:00 horas. Cada clase tendrá una duración de un mínimo de 34 minutos y un máximo de 45 minutos.

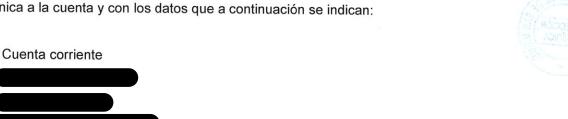
Los talleres se realizarán en el contexto del Programa Aprende y Practica en Casa.

La Corporación podrá modificar el día y hora de entrega de las cápsulas de video contratadas mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

<u>TERCERA</u>: El precio del contrato es de \$242.034.- (doscientos cuarenta y dos mil treinta y cuatro pesos) mensuales, impuesto incluido.



El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2021.

<u>CUARTA</u>: El contrato tendrá vigencia desde el **01 de julio hasta el 30 de septiembre** de **2021**.

QUINTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

SEXTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, deberá emitir, dentro de quinto día hábil del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, una boleta electrónica de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá



emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

<u>SÉPTIMA:</u> La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.



In caso de cumplimiento parcial por parte de dof

la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

<u>DÉCIMA</u>: Doña za a la Corporación para realizar la exhibición de las clases para fines de difusión gratuita por parte de la institución.

DÉCIMA PRIMERA:

La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por doña que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre doña rabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u>
Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre dor sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de



trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doñ

representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1.091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaria de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.



<u>DÉCIMA QUINTA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADORA

DOF/AFG/CHR/MMW/igf